

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral con sentencia de instancia y no caso la sentencia y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Sin condena en costas en primera, segunda instancia ni en sede de casación	\$0
Total	\$0

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL
JUZGADO TREINTA
BOGOTA



PODER PÚBLICO
LABORAL DEL CIRCUITO DE

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2016	00313	00
DEMANDANTE	YOLANDA GARCIA NUÑEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 21 febrero de 2023
Por ESTADO No. 26 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0ce4cd22ca7a969526a9f1e67a0467803b8eb8be5fff195450ac0ded5fc346**

Documento generado en 20/02/2023 08:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral con sentencia de instancia y no caso la sentencia dictada por el Superior y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demandada Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y a favor del demandante	\$600.000
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a cargo de la parte demandada y a favor del demandante	\$828.116
Agencias en derecho decretadas en Sede de Casación a cargo de la parte demandada Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y a favor del demandante	\$9.400.000
Total	\$10.828.116

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2016	00313	00
DEMANDANTE	ORLANDO URIEL CABRERA OVALLE						
DEMANDADA	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

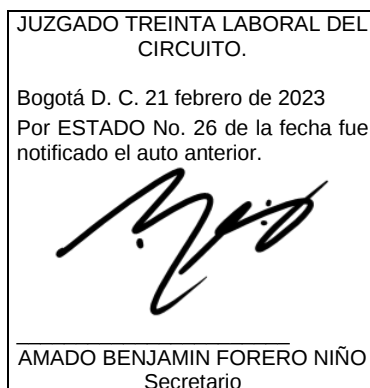
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa151a7833569e86e840565bd685b0a29ab018a9863f34b0dd4ed30fb71ea8b**

Documento generado en 20/02/2023 08:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral con aceptación de desistimiento del recurso extraordinario de Casación interpuesto por la parte actora contra la decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, que confirmo el fallo de primera instancia y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a cago de la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS y a favor del demandante	\$500.000
Sin costas en segunda instancia ni en sede de casación	\$0
Gastos Definitivos de Curaduría a cargo de la Federación Nacional de cafeteros	\$350.000
Total	\$ 850.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00001	00
DEMANDANTE	ADOLFO LEON LESMES TOCORA						
DEMANDADA	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

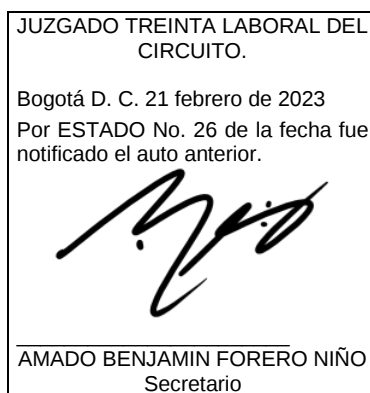
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c396d5c3a048d05477c8f637dd865defe25598484ac07442de21ea4874f6d1**

Documento generado en 20/02/2023 08:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180025500
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez, informando que obra renuncia del apoderado de la parte demandante y solicitud de la sociedad demandada para que se le liquide el crédito por parte del despacho. Sírvasse proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ACEPTA RENUNCIA Y REQUIERE							
FECHA	VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2016	00452	00
DEMANDANTE	CESAR ALFREDO VERA CALA						
DEMANDADA	TAMPOMARCA S.A.S						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado le comunicó al demandante la renuncia, por lo tanto, el despacho acepta la renuncia de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., a partir de los cinco días después de presentado el memorial.

De otro lado se observa que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, el despacho negó la solicitud de cesión de derechos litigiosos, sin embargo, se debe aclarar que lo obrante en el proceso no es un contrato de cesión de derechos litigiosos, sino un contrato de CESION DE CREDITO, mediante el cual el demandante CESAR ALFREDO VERA CALA cede y traspasa todos los derechos reconocidos en la sentencia a favor del señor ALEJANDRO IVAN BELTRAN RUIZ,

identificado con la C.C. No. 79.513.349, por ende, lo correcto por parte del despacho es pronunciarse sobre este contrato.

Al respecto entonces encontramos que al revisar las obligaciones de la sentencia se reconoce unas sumas de dinero por prestaciones sociales e indemnización por terminación del contrato sin justa causa que deben ser indexadas desde el 23 de noviembre de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago, las cuales están a cargo de la empresa demandada TAMPOMARCA S.A.S y a favor del trabajador demandante, incluida además la obligación de realizar los aportes al sistema de seguridad social en pensiones al cual se encuentra afiliado el trabajador, esto es a COLFONDOS S.A.

En este orden de ideas para poder aprobar este contrato de cesión de crédito se hace necesario requerir a la parte actora para que aclare el contrato en lo relacionado con los aportes a la seguridad social, toda vez que estos dineros no son del demandante sino de la seguridad social.

Con respecto a la solicitud de la parte demandada para que el despacho realice la liquidación del crédito e indexe las sumas adeudadas, se le informa que esta carga procesal le corresponde a las partes y no al despacho, así mismo se le pone de presente a la sociedad demandada el contrato de cesión del crédito de conformidad con el artículo 1960 de Código Civil para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 26
fijado hoy **21 de febrero de 2023**

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

ben

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c21a9da457d15cb04f4e0f9020595a2a6b6a00b6181006a698e17432d0324f7**

Documento generado en 20/02/2023 08:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el expediente regreso de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral y NO CASO la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral que revocó la decisión de primera instancia y por secretaría se realizó la siguiente reliquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho en primera instancia a cago de la parte actora y a favor del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y se fijan conforme lo ordena el superior.	\$500.000
Sin costas en segunda instancia ni en sede de casación	\$0
Total	\$ 500.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00003	00
DEMANDANTE	LESTER ANIBAL GALVEZ ROBAYO						
DEMANDADA	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

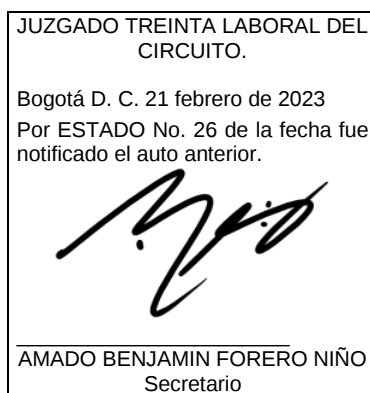
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ee172f9218d570d2a66678bcae814b742015c351173b6a84ec0f498baae39a**

Documento generado en 20/02/2023 08:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral con aceptación de desistimiento del recurso extraordinario de Casación interpuesto por la parte actora contra la decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, que confirmó el fallo de primera instancia y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a cago de la demandante ESNEDA TRUJILLO DE MENDEZ y a favor de la demandada AFP PORVENIR S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a cago de la demandante CAROL YANETH MENDEZ TRUJILLO y a favor de la demandada AFP PORVENIR S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a cago de la demandante ESNEDA TRUJILLO DE MENDEZ y a favor de la demandada AFP PORVENIR S.A.	\$250.000
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a cago de la demandante CAROL YANETH MENDEZ TRUJILLO y a favor de la demandada AFP PORVENIR S.A.	\$250.000
Total	\$2.500.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL
JUZGADO TREINTA



BOGOTA

PODER PÚBLICO
LABORAL DEL CIRCUITO DE

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	
FECHA	VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICADO	11001	31	05	030	2019	00125	00
DEMANDANTE	ESNEDA TRUJILLO DE MENDEZ Y CAROL YANETH MENDEZ TRUJILLO						
DEMANDADA	AFP PORVENIR S.A.0						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 21 febrero de 2023
Por ESTADO No. 26 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd6ffdd9e3a5668a72371e8a6b0487cd47b17e016c78a926664512937c2fb95**

Documento generado en 20/02/2023 08:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del Superior confirmando la decisión y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A y a favor del demandante JEANNE MARITZA FLOREZ MARTINEZ	\$3.488.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$3.488.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00205	00
DEMANDANT E	JEANNE MARITZA FLOREZ MARTINEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES- UGPP- AFP PORVENIR S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

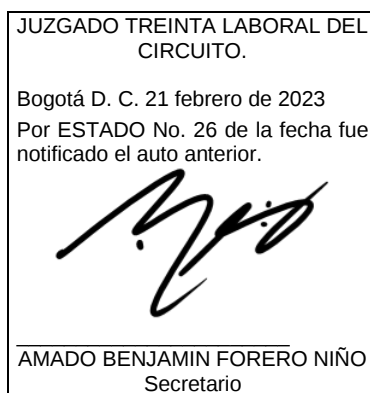
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e89dc815128a4af6db0799e794eb7787ec167dcac65f354c4442909a2b5a3a4**

Documento generado en 20/02/2023 08:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que obra solicitud de aclaración del auto que liquidó y aprobó las costas. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00357	00
DEMANDANTE	MARIA ANA BETULIA FRANCO						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisado el expediente encontramos que efectivamente mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2021, se aprobó la liquidación de costas, en cuantía de \$4.400.000, incluyendo unas agencias en derecho impuestas por resolver excepción previa, situación que no obedece a la realidad como quiera que no se resolvieron excepciones previas dentro de las presentes diligencias, así mismo escuchado el audio de la audiencia se condenó en costas en la cantidad de \$1.800.000 a Colpensiones y no se condenó en costas en segunda instancia, por lo tanto se debe aclarar la decisión y en su lugar aprobar las costas en cuantía de \$1.800.000 a cargo de Colpensiones y se DISPONE:

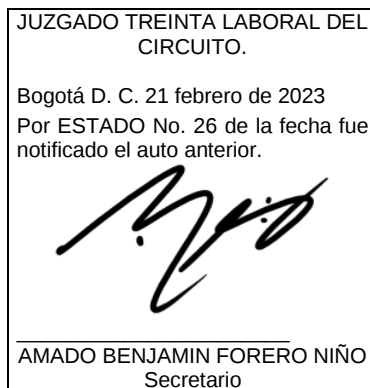
PRIMERO: ACLARAR el auto de fecha 15 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el proceso regreso del superior modificando la sentencia de primera instancia y se aprueban las costas en cuantía de \$1.800.000 por concepto de agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo de Colpensiones y a favor de la demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf898fe7a652cb159b184a4c63344f2f4d939e36acdaf3bd1068edb3b6e5a7c**

Documento generado en 20/02/2023 08:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de 2023. En la fecha pasa al despacho del señor juez, informando que se fraccionó el título judicial conforme a auto anterior. sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00239	00
DEMANDANTE	FRANCIA HELENA RICO TABARES						
DEMANDADA	COLPENSIONES - AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se observa que la Apoderada de Colpensiones adosó la certificación bancaria para la devolución del título, por lo que se ordena:

Primero: Ordénese el pago del título judicial No 400100008767884 por valor de \$3.488.000 consignado por COLPENSIONES a la apoderada de la demandante Dra. CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON identificada con Cédula de Ciudadanía número 52716449, mediante abono a su cuenta de ahorros Número 0570006387880369 del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Segundo: Ordénese la devolución del título judicial No. 400100008767885 por valor de \$3.488.000 a Colpensiones mediante abono a la cuenta de ahorros No 403603006841 del Banco Agrario de Colombia

Tercero: En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de febrero de 2023
Por ESTADO No. 26 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37605dd4851106b8b2ec1bd5037fc5fc42a9a43c06ea3a24a3ef9a2bdee6dc03**

Documento generado en 20/02/2023 08:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>